

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dos de octubre de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple de auto de fecha dos de octubre dos mil veintitrés, dictado dentro del cuadernillo formado en atención a la remisión del expediente: **IEE/PSVPG-01/2023** para resolución del Tribunal Estatal Electoral, constante de tres (03) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



CUENTA. - Se da cuenta con el oficio IEE/SE/DS-728/2023 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, suscrito por la Encargada de la Dirección del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual remite a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, original de escrito y anexos, consistentes en documentales públicas, correspondientes a dos (2) actas de nacimiento y medio magnético, consistente en memoria de almacenamiento tipo USB, que presentara el ciudadano Jorge Morales Borbón, parte denunciada en el expediente al rubro citado, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés ante la Oficialía de Partes de este organismo público local electoral; así como con el estado procesal que guardan los autos del presente sumario. **CONSTE.** -----

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

VISTO lo de cuenta, ténganse por recibido el escrito y anexos referidos consistentes en un escrito firmado por el Licenciado Jorge Morales Borbón, constante de una (1) foja útil, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones y que hace acompañar de dos (2) documentales públicas y un (1) dispositivo de almacenamiento de memoria, tipo USB, respecto del cual señala su contenido en el escrito en mención.

Al respecto del documento adjunto y referenciado en primer término, se tiene que del mismo se desprende, en apariencia de buen derecho, que se encuentra suscrito por quien se menciona como ciudadano y titular del portal de noticias "60 Segundos", de nombre Jorge Morales Borbón, y que conforme a lo constatado, fue recibido en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y que conforme a la garantía de audiencia se remite a esta autoridad investigadora, de lo cual se aprecia que es un documento que consta de una (1) foja útil, mediante el cual se realizan diversas manifestaciones y ofrecen una serie de pruebas que, conforme a lo constatado, realiza una serie de peticiones a efectos de que sean consideradas en atención a la vista que le fuera otorgada.

Al respecto, conforme al estado procesal de autos, se tiene que mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos dio vista a las partes a efectos de que, previo a la remisión del expediente a la autoridad resolutora, manifestaran lo que a su derecho conviniera, lo anterior conforme al fundamento legal dispuesto en el artículo 297 QUINQUIES de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Ante ello, se tuvieron por recibidos vía electrónica dos archivos de la parte denunciada, uno en formato .PDF y el otro en formato .TXT, aunque lo cierto es que únicamente muestra contenido el primero de ellos, que correspondía a un documento por escrito que consta de dieciocho (18) fojas útiles, mediante el cual se realizaban diversas manifestaciones y se ofrecieron una serie de pruebas que, si bien se anuncian, lo cierto es que no se anexaron en el correo de referencia remitido por la parte denunciada y tampoco fue posible advertirlos del documento en formato .TXT, pues se reiteró que se encontraba en blanco, ni mostraba contenido al ser aperturado, ni contenía archivo alguno, ni se arrojaba descripción o mayor dato, lo cual se constó en la verificación de lo recibido.

Se hizo constar que a esa fecha no había recibido algún escrito adicional de la parte denunciada por la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relacionado con la vista concedida mediante auto de fecha dieciocho de septiembre de la presente anualidad. También se hizo constar que no se tenía conocimiento de manifestación o escrito alguno remitido por la parte denunciante.

Por tanto, se procedió a corroborar que el escrito en formato .PDF recibido en medio electrónico, desde la cuenta facilitada por la parte denunciada para el procedimiento en curso, fue presentado dentro del plazo otorgado, es decir dentro de los tres días, por lo cual, se tuvo por debidamente recibido en tiempo y forma y derivado de lo cual, respecto a las manifestaciones del escrito en mención, se tuvo por íntegramente reproducido lo manifestado en su defensa, como si a la letra se insertase, y que en obvio de repeticiones innecesarias se ordenó agregar, en apego a su garantía de audiencia, debido proceso y para que constara como corresponde en la integración del expediente remitido al Tribunal Estatal Electoral en fecha veintiocho de septiembre del presente año.

Por tanto, conforme al procedimiento de investigación realizado por esta autoridad investigadora, teniendo como directriz general lo establecido por el artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, específicamente en el apartado QUÁTER, en lo que corresponde a que las diligencias que se realicen en el curso de investigación deberán ser decretadas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **hasta en tanto no se tenga por concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso agotada la investigación,** derivado de lo cual conforme al apartado QUINQUIES de dicho precepto legal, se puso el expediente a la vista de las partes, para que un plazo de 3 días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

Así, conforme al estado procesal de autos, a efectos de valorar la oportunidad de lo solicitado por la parte denunciada, se tomó en consideración que mediante **auto de fecha trece de septiembre** de la presente anualidad, se dio **vista** con un acta de oficialía electoral y se otorgó un plazo de tres días a las partes para que

manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que se recibieran manifestaciones al respecto de ninguna de ellas.

Consecuentemente, tomando en cuenta que las partes no realizaron manifestaciones por escrito, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, al considerar que el citado plazo de las partes para que realizaran sus manifestaciones había fenecido, precisamente por no haberse recibido manifestación u objeción alguna de ellas y al no advertirse mayor diligencia por desahogar, esta autoridad determinó agotada la investigación del presente procedimiento y, dio nueva vista a las partes para manifestarán lo que a su derecho conviniera, acorde al procedimiento dispuesto por el artículo 297 en sus apartados QUÁTER y QUINQUIES de la Ley Electoral local, por lo que en fecha veintiocho de septiembre del presente año, al no contar con mayores elementos por acordar en investigación, esta autoridad turnó el expediente completo al Tribunal Estatal, para la emisión de la resolución correspondiente.

De ahí que, si bien en el presente auto se da cuenta de la recepción de escrito y anexos presentados por el denunciante, en apariencia del buen derecho, es que al haber remitido la totalidad de las constancias al Tribunal, se ha declarado por cerrada la investigación y por ende, no es posible en este momento procesal el desahogo de mayores elementos probatorios, como lo pide en su escrito la parte denunciada.

Ante ello, esta autoridad investigadora, al encontrar obstáculo para el desahogo de lo peticionado por la parte denunciada, es que se ajusta a remitir al órgano jurisdiccional en alcance lo de cuenta, para que de estimarse oportuno, se considere como parte de las constancias que integran el expediente remitido por esta autoridad administrativa a dicho Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que se dé cumplimiento a lo estipulado en este auto, y se practiquen las notificaciones personales y por correos electrónicos autorizados, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

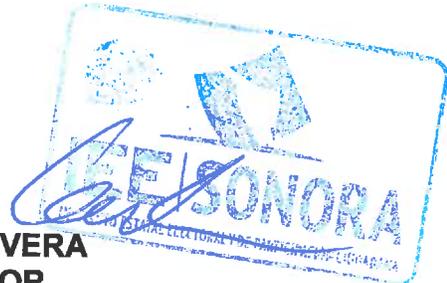

OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-
Conste.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con veintinueve minutos del día dos de octubre del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto de fecha dos de octubre dos mil veintitrés, dictado dentro del cuadernillo formado en atención a la remisión del expediente: **IEE/PSVPG-01/2023** para resolución del Tribunal Estatal Electoral, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA